



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Edmo Señor.

65

Jose Martinez Saens esclavo del Estado natural
de la Republica, y vecino de esta Capital, ante V.E. en

Vol : 1743

Sección Civil y Judicial

Nº : 6

Año : 1841

Solicitud del esclavo José Martínez Saens, para
ser liberado de la carcel.

Foj . 1-2

para...
sucedido otra cosa. Habiendo sabido esto Nicolasa Maxim
dio parte de lo sucedido, por que es de advertir que el
Edmo Dictador finado me mandó entregar a la di
cha Nicolasa Maxim, para que sirviera al Leo Se.
bastian Martinez Saens en su prision hasta que di
cho Edmo Dictador determinase de mi; y en consecuen
sia de esto dió orden de que se me prendiera y trasera



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Excmo Señor.

65

Jose Martinez Saens Esclavo del Estado natural de la Republica, y vecino de esta Capital, ante V.E. en la forma que mejor proceda de Dño digo; que el año de mil ochocientos cuarenta el diez de Septiembre, estando en la pulperia de Andres Gil con el Soldado Antonio Roman ebrios ambos tubo este una disputa con otro Soldado, y lo que vi que se iban á las manos, fui á quexerlos apaciguar, y como ya estaba enojado el expresado Antonio Roman me dió una bofetada amagandome á dar mas; entonces eché mano al cuchillo para atemorizarlo, y efectivamente me dejó sin haber sucedido otra cosa. Habiendo sabido esto Nicolasa Maxim dio parte de lo sucedido, por que es de advertir que el Excmo Dictador finado me mandó entregar á la dicha Nicolasa Maxim, para que sirviera al Reo Sebastian Martinez Saens en su prision hasta que dicho Excmo Dictador determinase de mi; y en consecuencia de esto dió orden de que se me prendiera y trasera

á esta Carceleria por el Cabo Nicolas Trinidad con dos
Soldados destinado á obras publicas conforme hasta ahora
me hallo dando cumplimiento á este Servicio. En cuyos
terminos

A. V. E. Suplico que habiendome por presentado, se sirva
proveer y mandar, se me ponga en libertad del arresto
que sufro, jurando á Dios nuestro Señor en legal for-
ma que no procedo de malicia &c.

Quiso Señor.

A ruego de Jose Martinez Saem por no saber firmar

Agustin Canete

Aunion y Abril 24 de 1841

El Guarda carcel pondrá en libertad al
No huplicante, con cargo de presentarse al



DOS REALES
SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Secretario interino del Gobierno

Lopez & Monzon

66

En esta Caxceleria de la Capital a veinte y cinco de
Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, yo el infrascrito
Quando carcel he notificado el amecedente Supremo
Auto al reo Jose Martin Saens, y siendo enterado
de su tenor lo puse en libertad, conforme se ha servido
mandar me el Supremo Gobierno de la Republica, y p
constancia firmo con migo

Juan de la Cruz Velazquez

A ruego de Jose Martin Saens por no
saber firmar: Jose Tomas de la
Cruz y Sanabria

